



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Autorizar la celebración del Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart Scholl”.

(CONV/14/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Protocolo de referencia.
3. Texto del Protocolo de Adhesión.
4. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
6. Informe sobre valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Fotocopia de la Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y SAMSUNG, para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto SAMSUNG SMART SCHOOL, firmada con fecha 16 de diciembre de 2016.
8. Fotocopia de las Resoluciones de 17/11/2015 por la que se dispone la publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Adhesión de la Comunidad al convenio que se cita en el ordinal anterior (BORM nº 286, DE 12/12/2015), así como la de 14/09/2016 por la que se dispone la publicidad en el B.O.R.M. del Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Adenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 (BORM nº 243, de 19/10/2016).
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en suscribir la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la segunda Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina

Documento firmado electrónicamente al margen

27.03.2017 13:54:10

Firmante: SÁNCHEZ-MORA MOLINA, MARÍA ISABEL

Esta es una copia analítica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN

Visto el ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL", y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la segunda Adenda al convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

Madrid, XX de XXXX de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, **Dña. M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina**, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xx de xx de 2017.

Y de otra, **D. Young Soo Kim**, con N.I.E. [REDACTED] y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED], en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "**MECD**"), la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma (en adelante "**Consejería de Educación**") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "**Samsung**") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

<http://www.mecd.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO

C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000



Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School, prorrogado por adenda firmada el 27 de octubre de 2015, y en fecha 16 de diciembre de 2016 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2015-2016, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

SEGUNDO. Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha 16 de diciembre de 2016, y a tal efecto

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación y Universidades, al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.



En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Consejera de Educación y Universidades.

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,

Fdo. M^a. Isabel Sánchez-Mora Molina:

Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades

Fdo.: Young Soo Kim

Fdo: Marcial Marín Hellín

Fdo.: Guillermo Damiá Díaz-Plaja



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa,
y Atención a la Diversidad

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se suscribió por parte del MECD y Samsung una primera Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, y con fecha 16 de diciembre de 2016 se ha suscrito una segunda Adenda para ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado el interés en seguir desarrollando durante el curso 2016-2017 el proyecto educativo "Samsung Smart School" en los centros educativos que lo iniciaron en el curso 2014-2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la segunda Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Protocolo de adhesión a la segunda Adenda al convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Firmante: MILLAN JIMENEZ, ANA MARIA 06/02/2017 13:28:42
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 1 de octubre de 2014, se adhirió al convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se suscribió por parte del MECD y Samsung una primera Adenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, y con fecha 16 de diciembre de 2016 se ha suscrito una segunda Adenda para ampliar la vigencia del mismo desde 31 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. En la cláusula segunda de la segunda adenda se dispone que: "La adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas y adheridas al Convenio de 20 de junio de 2014, a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2".

Por ello para la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la segunda Adenda del citado convenio es necesaria la suscripción del protocolo de adhesión según el modelo enviado al efecto por el Ministerio (Anexo 2), en el que no es posible introducir modificación alguna, salvo la relativa a la información personalizada de los firmantes. En todo caso, hay que recordar que el objeto del convenio se encuadra dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, así como de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La adhesión de la Comunidad autónoma de Murcia a la segunda adenda de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo económico de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Convenio al que se refiere

Firmante: LUNA TOBARRA, JOSE DE
06/03/2017 13:41:11 Firmante: GARCIA BOBREA, JUAN
06/03/2017 14:11:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

esta segunda adenda queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley. Además la adhesión de la Comunidad autónoma de Murcia a la segunda adenda de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública de la educación dado que el objetivo del proyecto "Samsung School" es evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales, por lo que asimismo contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo

**Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

EL ASESOR TÉCNICO DOCENTE

Juan García Iborra

José de Luna Tobarra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

06/03/2017 14:11:29

06/03/2017 13:41:11 Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

Firmante: LUNA TOBARRA, JOSÉ DE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "SAMSUNG SMART SCHOOL"

La celebración de la presente adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la segunda Adenda al convenio de colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que los costes del Programa "SAMSUNG SMART SCHOOL", son asumidos por la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. tal y como se indica en el punto quinto del convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la empresa Samsung Electronics Iberia, S.A.U. y la cláusula tercera del mismo convenio, por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

04.02.2017 10:33:07

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA
LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO
DEL PROYECTO SAMSUNG SMART SCHOOL**

Madrid, a 16 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, **D. Young Soo Kim**, con N.I.E. [REDACTED] y **D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja** con D.N.I. [REDACTED], en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 20 de junio de 2014 y, a tal efecto

<http://www.mecd.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO





EXPONEN

PRIMERO. Que en fecha 20 de junio de 2014 las partes suscribieron, en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al Mecenazgo, un Convenio de colaboración para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Que al mencionado Convenio se adhirieron mediante la suscripción de un documento de adhesión las Comunidades Autónomas de Aragón, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, Comunidad de Madrid y Navarra, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través del MECD.

TERCERO.- Que en fecha 27 de octubre de 2015 se firma la primera adenda al convenio de 20 de junio de 2014 cuyo objeto es la ampliación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO.- Que es voluntad de las partes firmantes del Convenio de 20 de junio de 2014 la continuación del proyecto “Samsung Smart School” durante el curso académico 2016-2017 en los cursos de 5º y/o 6º de Educación Primaria de los centros participantes el curso 2015-2016, como continuación del proyecto llevado a cabo, así como, la ampliación de la experiencia a las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014.

Con base en lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo con las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2015-2016, así como la ampliación de la experiencia a las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la presente Adenda. El objetivo del proyecto para el curso 2016-2017 será evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.

Se mantienen las cláusulas del Convenio de 20 de junio de 2014 (y sus Anexos) excepto en lo previsto expresamente en la presente Adenda.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de la presente Adenda serán las siguientes:

1. Adhesión de las Comunidades Autónomas interesadas y adheridas al Convenio de 20 de junio de 2014, a través de la firma del protocolo de adhesión a la presente Adenda, mediante la suscripción del documento Anexo 2. Las Comunidades Autónomas en el momento de la suscripción de la adhesión, que constata el interés en participar en la experiencia para el curso 2016-2017, deberán garantizar el buen funcionamiento de la conectividad e identificarán y comunicarán el personal de los centros que estimen que darán apoyo a la experiencia.
2. Selección de los centros educativos propuestos por cada Comunidad Autónoma por acuerdo entre las partes en el caso de ampliación de la experiencia a nuevas Comunidades Autónomas y de conformidad con los criterios previstos en el Convenio de 20 de junio de 2014..
3. Elaboración acordada entre las partes del plan de trabajo para el desarrollo del proyecto en cada aula tecnológica según anexo I.
4. Dotación de las aulas por Samsung en los centros en los que corresponda, según lo establecido en el Anexo 1 y en los nuevos centros, en los términos y con el equipamiento previsto en el Convenio de 20 de junio de 2014.



5. Formación por parte de Samsung de los docentes en las tecnologías de Samsung Smart School y en aspectos pedagógicos de su uso a los efectos previstos en la presente Adenda, de acuerdo con el Anexo I.

6. Desarrollo y seguimiento de la experiencia por las partes, teniendo en cuenta que los centros deben comprometerse, bajo su responsabilidad, a permitir el uso de los dispositivos móviles (tabletas) fuera del aula para realizar actividades coordinadas dentro del centro educativo por los docentes.

7. Evaluación final de la experiencia. La estructura y contenido de la evaluación será diseñada por el MECD y Samsung con la colaboración de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Convenio que, a su vez, facilitarán los datos que sean necesarios para su realización. Se elaborará por parte de Samsung un informe de evaluación de la experiencia.

TERCERA.- Vigencia

La presente Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014 supone la prórroga del Convenio referido hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse de nuevo por acuerdo de las partes.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en Madrid y en la fecha señalada.

Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,

Fdo: Marcial Marín Mellín

Fdo.: Young Soo Kim

Fdo.: Guillermo Damia Diaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.
Sociedad unipersonal
E. B. O. 2011 00000
Avenida de España 32
28103 ALCOBENDAS
(Madrid)
CIF A-89308114

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



ANEXO I: PROYECTO SAMSUNG SCHOOL. CURSO 2016-2017

El objetivo del Proyecto para los centros participantes durante el curso escolar 2016-2017 queda establecido, de igual forma para los centros que continúan tras el curso escolar 2015-2016 y para los centros que inician su participación en el curso 2016-2017.

I. EL PROYECTO: ampliación

El proyecto está dirigido a alumnos de 5º y/o 6º de Educación Primaria de los centros integrados en el mismo.

El objetivo del proyecto para el curso 2016-2017 será evaluar y constatar los aprendizajes de los alumnos a través de dispositivos móviles con contenidos y recursos digitales.

Dicha propuesta aboga por un tipo de formación híbrida, adaptada a las necesidades educativas del siglo XXI, dando un papel importante a la tecnología como facilitadora de intercambio y colaboración y apostando por unos contenidos altamente actualizados.

II. PARTICIPANTES Y COORDINACIÓN: centros, docentes y alumnos

Los centros educativos de este curso escolar son los mismos que participaron en el curso escolar 2015-2016, además de la incorporación de un nuevo centro en Navarra, Cataluña y Andalucía, siempre que estas comunidades se adhieran al convenio.

En esta formación participan los docentes implicados directamente en el proyecto, es decir aquellos en cuyas clases se está aplicando el uso de la tecnología, y además se ha abierto a aquellos docentes que aun no estando implicados directamente en el proyecto, han querido participar en él.

El centro y sus profesores deberán comprometerse con todas las actividades del proyecto, tal y como están concebidas en los apartados de este anexo, participando en las sesiones formativas presenciales y en red, elaborando un proyecto que implique el uso pedagógico con los alumnos de la dotación tecnológica Samsung, llevando a la práctica el proyecto con los alumnos dentro y fuera del aula, participando activamente en el proceso de investigación que tendrá como objetivo la publicación final del proyecto y contribuyendo a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa. En general, se solicitará a los centros y docentes participantes la implicación y participación en todas las actividades que conlleva el proyecto.





Los centros se comprometerán a permitir y fomentar el uso de los dispositivos (tabletas) por todos los alumnos fuera del aula, para realizar actividades coordinadas desde el centro educativo por los docentes participantes.

Para la correcta coordinación de los docentes participantes en cada centro educativo, será necesario que cada administración educativa seleccione:

- Un coordinador de la experiencia en la comunidad autónoma, que sirva de contacto con el centro educativo y con el resto de agentes (MECD y Samsung), y asegure la participación y desarrollo del proyecto, seleccionado por los responsables de la formación y consensuado con Samsung y el Ministerio.
- Un tutor o mentor de la experiencia en el centro educativo, que dinamice y dé apoyo a los docentes participantes en su centro, asegurándose de que reciben la información, participan en los distintos procesos, canalizan las peticiones del centro, etc. A este tutor se le llama embajador del centro.
- Un coordinador de proyecto o tutor de referencia que supervise el trabajo de los centros que se agrupen para un mismo proyecto, y cuyo número oscilará entre 2 y 3 centros. Nunca se harán proyectos entre más de 3 centros educativos.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/tutores legales para las solicitudes del uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

La dotación que se realizará en cada centro para la participación en el proyecto se concretará dependiendo de la infraestructura ya existente, si bien el sistema Samsung Smart School incluye:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora.
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.
- Un dispositivo para la proyección *wireless* desde la tableta, en caso de ser necesario.



- Tabletas botiquín para el centro (las tabletas botiquín estarán durante este curso escolar centralizadas en el proveedor contratado para el desarrollo del proyecto, salvo en el caso de los centros situados en Ceuta, Melilla, Islas Baleares e Islas Canarias).

Para este curso académico, la dotación se hará en los nuevos centros adheridos al programa, así como en aquellos centros que participaron durante el curso anterior en los que haya habido un incremento de los alumnos en el aula.

Tras la valoración de las instalaciones, se estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas digitales y/u otros elementos que garanticen la mejor experiencia tecnológica. El centro deberá inventariar toda la dotación que reciba.

Las tabletas tendrán instaladas el software de Gestión de Aula (Samsung School) y el MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma y el centro, más las propuestas por Samsung.

Por motivos de seguridad de los alumnos, durante la navegación en red, las tabletas tendrán desactivadas opciones de configuración, suponiendo así un filtro más a las configuraciones de proxy ya establecidas.

III. FORMACIÓN Y APOYO

La formación elegida para el curso 2016-2017 corresponde con un modelo de formación mixta, que supone un total de 70 horas formativas, repartidas de la siguiente manera:

- a. Curso tutorizado en línea - 35h
- b. Eventos en directo - 5h.
- c. Facilitaciones en directo (*online*) - 5h.
- d. Encuentros (*online - onsite*) - 5h.
- e. Trabajo colaborativo intercentros* -20h

*Dentro del trabajo colaborativo intercentros, se prevén algunos encuentros presenciales (de presentación de proyectos, Feria de proyectos) y numerosos eventos en línea en directo. Para llevar a cabo estos eventos en directo se contará con los entornos virtuales del INTEF: educaLAB, eTwinning Live, AprendeINTEF, etc.





El objetivo del curso será no sólo dar a conocer el potencial educativo de los dispositivos móviles, sino convertir al profesorado participante en creador de proyectos en colaboración.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditará la formación realizada por el profesorado.

IV. CALENDARIO PREVISTO DE LA FORMACIÓN

- Encuentro presencial Madrid: septiembre 2016
- Formación en Línea (curso en Moodle 25h) : 3 octubre-30 noviembre
- Eventos virtuales y de colaboración entre centros: noviembre 2016, enero- abril 2017
- Presentación de proyectos (Jornada del proyecto Samsung Smart School “Del boceto al proyecto de colaboración”): 15 diciembre
- Visitas a los centros, seguimiento de los proyectos de colaboración escolar: enero-abril 2017

El calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

Encuentros presenciales:

Se realizarán tres encuentros presenciales a lo largo del curso académico.

1. Septiembre 2016: Reunión presencial de presentación y lanzamiento de la formación. Presentación resultados del estudio curso 2015-16.
2. Diciembre 2016: Jornada del proyecto Samsung Smart School “Del boceto al proyecto de colaboración” para la selección de proyectos intercentros.
3. Abril 2017: III Encuentro nacional Samsung Smart School y Feria de Proyectos.

V. INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

A lo largo del programa se evaluará la formación desarrollada, se hará seguimiento de la actividad de los centros participantes y se medirá el aprendizaje de los alumnos en el uso de dispositivos y el desarrollo de competencias. El seguimiento y evaluación servirán para extraer información sobre las experiencias llevadas a cabo en los centros y el aprendizaje de los alumnos, que formarán parte de una publicación



En la investigación de este curso escolar 2016-2017 se van a evaluar tres competencias fundamentales:

- Competencia digital
- Competencia lingüística o comunicativa
- Competencia de “aprender a aprender”

Este estudio consiste en identificar mediante evidencias científicas las principales estrategias de uso de las tecnologías móviles en educación y el impacto de dicho uso en el aprendizaje de los alumnos en el marco del proyecto SAMSUNG SMART SCHOOL.

1. Metodología

Este estudio se realizará bajo un marco metodológico descriptivo y mixto. El objetivo principal es el análisis de la realidad de los centros, respetando la situación natural del objeto de estudio. Además, se combinarán datos cuantitativos y cualitativos, mediante la triangulación, para una mejor comprensión del problema de investigación.

Para ello, se emplearán diferentes técnicas para la recogida de datos: (a) el cuestionario, (b) la entrevista en profundidad y (c) el registro observacional.

Se pretende alcanzar un alto número de informantes y mantener una representatividad territorial homogénea y significativa. Además, se podrá complementar con un análisis más específico de los centros de 2-3 comunidades autónomas para comparar los resultados académicos de los alumnos de los centros del programa Samsung Smart School.

2. Calendario de ejecución previsto de la investigación

Fase 1: Preliminar (septiembre 2016)

- * Diseño metodológico
- * Entregable: Diseño pormenorizado del estudio

Fase 2: Fase diagnóstica (octubre – noviembre 2016)

- * Aplicación de instrumentos (I): (a) Cuestionarios y (b) Entrevistas



- * Análisis de los datos diagnósticos

- * Entregable: Informe técnico inicial

Fase 3: Fase de implementación (diciembre 2016 – abril 2017)

- * Aplicación de instrumentos (II): (b) Entrevistas y (c) Registro observacional

- * Análisis de los datos

- * Entregable: Informe técnico de seguimiento

Fase 4: Fase final (mayo 2016 – junio 2016)

- * Aplicación de instrumentos (III): (a) Cuestionarios y (c) Registro observacional

- * Análisis de los datos

- * Entregables: Informe técnico final

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.

Fruto de la experiencia de este curso, se realizará una publicación sobre el uso de las tecnologías móviles en educación y su impacto en el aprendizaje, cuyo título está por determinar.

VI. CONSIDERACIÓN FINAL

Todos aquellos aspectos que no estén contemplados en el actual Anexo 1 se entenderá que no han sufrido modificación desde la firma del Convenio del 20 de junio de 2014.



ANEXO 2: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS A LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SAMSUNG PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LAS TECNOLOGÍAS SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO “SAMSUNG SMART SCHOOL”

Madrid, de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Marín Hellín**, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D/Dña. Consejero/a de Educación..... de....., en virtud del Decreto xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día xxxxxxxx

Y de otra, D. Young Soo Kim, con N.I.E. [REDACTED] y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. [REDACTED] en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante “**MECD**”), la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma (en adelante “**Consejería de Educación.....**”) y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante “**Samsung**”) podrán ser denominadas de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y





EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School, prorrogado por adenda firmada el 27 de octubre de 2015, y en fecha **** se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5º y/o 6º de los centros participantes en el curso 2015-2016, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

SEGUNDO. Que en fecha *****, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha ****, y a tal efecto

ACUERDAN

La incorporación de la Comunidad Autónoma de....., a través de su Consejería de Educación,..... al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

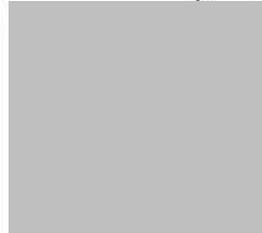




En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

Información firma de C.A.

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA,
S.A.U.,



Fdo.: Young Soo Kim

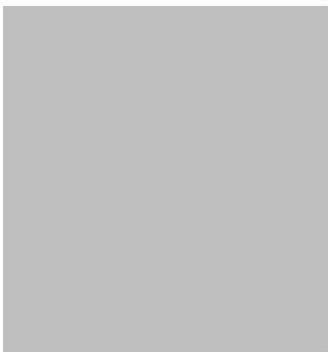
Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades



Fdo: Marcial Marín Hellín

Fdo.: Guillermo Damián Díaz-Plaja

SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.
Sociedad Unipersonal
El Omega Edificio C
Calle de Betejas 30
28042 ALCOBENDAS
(Madrid)
C.I.F. A-59308114





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

12169 Resolución de 17 de noviembre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Con fecha 01 de octubre de 2014 se ha suscrito la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School", suscrito el 1 de octubre de 2014, que se inserta como Anexo.

Murcia a 17 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo 1

Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"

Madrid, 01 de octubre de 2014

Reunidos

De una parte, doña Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 138/2012, de 13 de enero y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en



virtud del Decreto n.º 10/2014, de 10 de abril, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

Y de otra, don Young Chul Yoon, con N.I.E. Y-1727132-F y don Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notario de Alcobendas doña Pilar M. Ortega Rincón, bajo el n.º 295 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona doña M.ª Isabel Gabarró Miquel, bajo el n.º 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "Consejería de Educación") y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente documento y

Exponen

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School".

Segundo. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero. Que es voluntad de todas las partes firmantes establecer una colaboración efectiva para el buen desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el Convenio referido en el Expositivo Primero y, en consecuencia

Acuerdan

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al desarrollo del Convenio para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School" aceptando todos los compromisos que en él se establecen y con sujeción a todas sus cláusulas y en particular, a las establecidas en el apartado tercero de la cláusula cuarta, así como a las determinaciones que se incluyen en el ANEXO 2 del Convenio, sobre los aspectos técnicos y pedagógicos del Proyecto

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelán.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—Por Samsung Electronics Iberia, S.A.U., Young Chul Yoon, Guillermo Damiá Díaz-Plaja.



Anexo 2

Aspectos técnicos y pedagógicos del proyecto

"Samsung Smart School"

I. Definición y objetivo del proyecto.

El proyecto se basa en el uso de dispositivos móviles (tabletas) para alumnos y profesores, software de gestión de aula para maximizar la interactividad y los entornos colaborativos, herramientas wireless para la proyección de contenidos y el acompañamiento a profesores para que desarrollen y/o incorporen contenidos digitales.

El objetivo es impulsar el aprendizaje de los alumnos a través de dispositivos móviles, proporcionándoles acceso a tecnología de última generación y reduciendo la brecha digital en zonas desfavorecidas por su ubicación geográfica, la ratio de abandono escolar o de desempleo. Igualmente, se extraerán pautas y dinámicas que a la larga puedan suponer una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías esta estructura. De esta forma, se pretende plantear la posibilidad de construir un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

II. Centros participantes

a. Selección

Es tarea de las Comunidades Autónomas realizar una selección inicial que identifique al menos a tres centros educativos que se ajusten a los criterios del programa: centro educativo de Educación Primaria, preferentemente de línea 1 ó 2, y excepcionalmente de Secundaria, que cumpla una o varias de estas condiciones:

- El colegio está ubicado en una zona rural alejada.
- El colegio sufre una ratio alta de abandono escolar
- El colegio está ubicado en una zona con una ratio elevada de desempleo.
- El colegio tenga alumnos de educación especial.

Una vez realizada y comunicada la selección inicial de centros por parte de la Comunidad Autónoma, Samsung procederá a visitar el centro listado en primer lugar con la finalidad de establecer un primer contacto y de identificar la situación concreta del centro en cuanto a conectividad, instalación eléctrica, etc. El informe de la situación del centro será remitido a la Comunidad Autónoma correspondiente. Para el buen funcionamiento de la solución Samsung y del desarrollo del proyecto, los centros deben disponer de:

*Wifi: 20/ 40 Mhz

*AP Signal Strength RSSI: -55dBm

Es necesario destacar que, en cualquier caso, la dotación de red del centro educativo y seguridad de la misma es responsabilidad de la Comunidad Autónoma. En caso de que este centro sea descartado o desista de participar en el proyecto, se pasará al siguiente según el listado inicial de seleccionados. Es motivo para que el centro sea descartado que la instalación de red no sea suficiente para albergar el programa.

b. Compromisos de los centros educativos participantes

Es importante que el centro y sus profesores estén motivados para abarcar el proyecto y se comprometan por escrito, ante el director del centro, a continuar las sesiones formativas, a usar las tabletas en el aula y a contribuir a dinamizar los entornos digitales creados en torno al programa.



Es necesario que uno de los profesores participantes de cada centro realice las tareas de coordinación y apoyo en su centro. Este podría ser el coordinador TIC o similar, en caso de que exista esa figura en el centro.

Igualmente, los centros deberán proporcionar la siguiente información:

- Número de profesores involucrados.
- Número de aulas y alumnos por aula que participarán en el proyecto.
- Perfil del centro, ubicación, entorno socio-económico.
- Proyecto que quieren desarrollar, una vez instalada la solución y recibida la formación.
- Un desglose de la dotación técnica previa del centro, tanto en material como en recursos humanos (Coordinador Tic, nivel de conocimiento técnico de los profesores).
- Horario de cada profesor asociado al proyecto.
- Horario de cada niño asociado al proyecto.
- Aplicaciones que incorporar a la propuesta inicial.

Además, el centro deberá ayudar a coordinar la recogida de autorizaciones de los padres/ tutores legales para el uso de la imagen de las personas asociadas al proyecto (alumnos/ profesores, otros) en posibles repercusiones públicas, y notificar en cualquier caso la negación concreta de cada particular. Además, deberá propiciar la recogida de autorizaciones para realizar encuestas a los niños participantes en el programa.

c. Dotación de los centros

La dotación concreta de cada centro se definirá una vez se realice la visita inicial mencionada en el apartado II.a. En cualquier caso, el centro recibirá la siguiente dotación:

- Una tableta por cada alumno con su correspondiente funda protectora (un máximo de treinta alumnos por aula participante).
- Una tableta por cada profesor directamente involucrado en el proyecto, con su correspondiente funda protectora.
- Un carrito de carga y seguridad para las tabletas por cada aula participante.

Las tabletas tendrán instalados software de gestión de aula (Samsung School) + MDM de gestión remota. También incorporarán las aplicaciones educativas identificadas por el MECD, la Comunidad Autónoma de la que dependa el centro educativo y el propio centro, más las propuestas por Samsung. En todo caso, la instalación se efectuará por Samsung que no incorporará aquellas aplicaciones que estime incompatibles con el adecuado desarrollo del proyecto.

Dotación opcional: tras la valoración de las instalaciones, Samsung estudiará y dotará de los elementos necesarios para el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico. Según esto, podrán incorporarse al programa servidores, pantallas y/o elementos para la proyección wifi desde la tableta.

NOTA: Se delega en el centro la responsabilidad de utilizar las tabletas fuera de las dependencias del mismo.

d. Formación de los participantes

Los profesores adscritos directamente al programa recibirán formación en el uso del material técnico instalado, además de apoyo para la incorporación de contenidos didácticos al aula sobre el uso de tecnología. Para ello, los



profesores deberán atender las sesiones formativas sobre la tecnología y el apoyo metodológico establecidas.

Los profesores recibirán la formación y el apoyo necesarios. Esta formación será de carácter mixto, combinando formación online y formación presencial, que consistirán en:

- Formación online. Los docentes participantes realizarán el curso "Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)" que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofrece a través de su plataforma de formación, con el objetivo de diseñar un proyecto para realizar posteriormente con los alumnos, y que implique el uso de la tecnología Samsung proporcionada al centro educativo.

- Formación presencial. Esta parte de la formación, ofrecida por Samsung, estará compuesta por unas 7 sesiones de 2 a 3 horas semanales, que se desarrollarán en los centros educativos.

La primera de estas sesiones proporcionará formación técnica inicial a los participantes de cada centro. El resto de las sesiones proporcionará formación sobre la aplicación pedagógica de las herramientas y serán de asistencia obligatoria para todos los docentes asociados al programa. Esta parte de la formación podrá incluir la participación adicional del servicio de formación de la Comunidad Autónoma, si así lo indica.

La formación presencial estará coordinada con la formación online, de modo que sean complementarias. En el caso de la formación presencial, el objetivo será el de crear un grupo de trabajo y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto que los participantes hayan ideado durante el curso online.

e. Apoyo a los centros

El apoyo que se prestará a los participantes durante todo el proyecto será tanto técnico como pedagógico. Estos apoyos los materializará Samsung y los servicios que proporcione.

Igualmente, un número reducido de embajadores seleccionados especialmente para el proyecto responderán y atenderán preguntas de operativa. Estos embajadores contarán con experiencia previa en la implantación de tecnologías móviles en sus centros educativos. Además, darán visibilidad y apoyo al desarrollo del programa Smart School de Samsung.

III. Calendario previsto

- Visita y dotación de los centros (segundo trimestre de 2014): primera visita de reconocimiento + instalación de servidor + pantallas (o complementos) + carritos de carga entregados.

- Presentación del programa, Formación técnica (breve) y entrega de tabletas a docentes (junio 2014)

- Práctica de los docentes con las tabletas (junio-septiembre 2014)

- Entrega de tabletas a alumnos (septiembre 2014)

- Formación en pedagogía de las tecnologías (tercer cuatrimestre 2014 y primer trimestre 2015)

- Desarrollo de proyectos (primer y segundo trimestre 2015)

Este calendario se configura como una intención inicial sin efectos vinculantes, y su desarrollo concreto dependerá de las necesidades de desarrollo del proyecto.



IV. Seguimiento, resultados y evaluación

A lo largo del programa se medirán tanto la aceptación y uso de la tecnología, como la incorporación de dinámicas colaborativas soportadas en tecnología, el uso de contenidos y la efectividad del acompañamiento a los profesores. Este seguimiento y la evaluación final servirán para extraer pautas y dinámicas que se incorporarán a una guía para otros centros que deseen incorporar las tecnologías. De esta forma, se plantea la posibilidad de realizar un "Libro Blanco de la Smart Education en España".

El seguimiento y evaluación incluirá la realización de encuestas que permitan extraer información sobre el desarrollo del proyecto. En cuanto a estas encuestas, se contempla lo siguiente:

- Los profesores deberán participar en 2 encuestas cuantitativas más otras cualitativas ocasionales.
- Los alumnos participarán igualmente en 2 encuestas cuantitativas, más otras cualitativas ocasionales.

Por otro lado, los profesores deberán participar en los seguimientos regulares que se harán para evaluar las técnicas pedagógicas utilizadas por los profesores durante el proyecto.

V. Colaboración con las comunidades autónomas participantes

Las Comunidades Autónomas que participen en el programa Samsung Smart School se comprometerán a:

- Identificar y preseleccionar los posibles centros educativos participantes en el programa de acuerdo a lo establecido en la base II.a de este anexo.
- Identificar y comunicar a Samsung las aplicaciones y recursos que se deseen incorporar al proyecto, previa conformidad de Samsung en atención con la compatibilidad con el Proyecto, para cargarse en las tabletas de alumnos y docentes (aplicaciones, websites, etc.)
- Decidir y comunicar si algún CPR u otro personal de la Comunidad Autónoma estará asociado al programa.
- Valorarán si la instalación en un centro concreto podrá servir para formar a otros profesores de la zona en el uso de tabletas para fines educativos.
- Garantizar que los centros públicos autonómicos en los que se instalen aulas tecnológicas asumen todos los compromisos previstos en el convenio.

Sin perjuicio de los que se contempla en el Convenio en materia de publicidad, se podrán coordinar con la Comunidad Autónoma y el MECD las acciones conjuntas de comunicación y visibilidad del programa que se propongan por parte de Samsung, y viceversa, siempre con el objetivo de impulsar el programa y a las personas involucradas.

En todo momento se hará partícipe a la Comunidad Autónoma del desarrollo del proyecto en el centro o centros del ámbito de su competencia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8451 Resolución de 14 de septiembre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

Con fecha 22 de marzo de 2016 se ha suscrito el «Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"», teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Anexo 2: Protocolo de Adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"», suscrito el 22 de marzo de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



Anexo

Anexo 2: Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la Addenda del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"

Madrid, 22 de marzo de 2016.

Reunidos

De una parte, D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Dña. M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2016.

Y de otra, D. Young Soo Kim, con N.I.E. Y-3870392-N y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de Samsung Electronics Iberia, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el n.º 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M.^a Isabel Gabarró Miquel, bajo el n.º 1.053 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante "CEU") y Samsung Electronics Iberia, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

Exponen

Primero. Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School y en fecha 27 de octubre de 2015 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una Addenda al mencionado Convenio, a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Addenda.

Segundo. Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Addenda suscrita en fecha 27 de octubre de 2015, y a tal efecto



Acuerdan

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación y Universidades, al desarrollo de la Addenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.—
Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marcial Marín Hellín.—Samsung Electronics Iberia, S.A.U., Young Soo Kim.—
Guillermo Damiá Díaz-Plaja.



Expte. CONV/14/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, a la segunda adenda del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”.

Visto el borrador de adhesión remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 7 de marzo de 2017, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 8 de marzo de 2017, figura la siguiente documentación:

- Segunda Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto “Samsung Smart School”. Incluye el Anexo 1 (Proyecto Samsung Smart School. Curso 2016-2017) y el Anexo 2 (Protocolo de adhesión de Comunidades Autónomas).

- Borrador del Protocolo de adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la segunda Adenda del convenio de colaboración.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Programas Educativos, de 6 de marzo de 2017.

- Valoración estimativa del coste, del Servicio de Programas Educativos, de 6 de marzo de 2017.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 6 de marzo de 2017, a la Consejera de Educación y Universidades, para la aprobación del texto de la adhesión y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

21/03/2017 09:50:01

20/03/2017 18:12:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDIO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la autorización de la adhesión a la segunda adenda del convenio.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto de adhesión a la segunda adenda del convenio.

En el presente caso se estima innecesario recabar la voluntad expresa de las restantes partes para la suscripción de la adhesión, pues dicho propósito se entiende plasmado en la adenda suscrita el día 16 de diciembre de 2016 entre el MECD y Samsung, que contempla la conformidad de las partes a su adhesión por las Comunidades Autónomas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el MECD y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Samsung Smart School". En él se recogía la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial. De esta forma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, se adhirió el 1 de octubre de 2014, tal y como consta en la resolución publicada en el BORM n.º 286, de 12 de diciembre de 2015.

Posteriormente, el MECD y Samsung suscribieron, el 27 de octubre de 2015, una primera adenda al convenio inicial de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2014-2015, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida. A esta primera adenda se adhirió la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 22 de marzo de 2016, siendo publicado ese protocolo de adhesión en el BORM n.º 243, de 19 de octubre de 2016.

El MECD y Samsung han suscrito recientemente, el 16 de diciembre de 2016, una segunda adenda al convenio de 20 de junio de 2014, con el fin de extender su período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y 6.º de los centros participantes en el curso 2015-2016, así como la ampliación de la experiencia en un nuevo centro de cada Comunidad Autónoma adherida. A esta segunda adenda se pretende adherir la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del protocolo que constituye el objeto de este expediente.

Segunda.- El objeto del convenio y adenda cuya adhesión se ha previsto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de

21/03/2017 09:50:21

20/03/2017 16:12:21 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M CONCEPCION

Firmante: BELANDRO LARRIOS, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

La adhesión prevista se produce a un convenio y adenda firmados por la Administración pública estatal, pero también por una entidad privada, por lo que la anterior regulación ha de completarse con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, que sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa reguladora de los convenios con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente documento de adhesión a suscribir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se corresponde con el modelo de protocolo de adhesión contenido en la segunda adenda al convenio inicial, firmada por el

21/03/2017 09:30:21

20/03/2017 18:12:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANCO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

MECD y Samsung el pasado 16 de diciembre de 2016, y previsto para la incorporación de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden (Anexo 2).

Teniendo en cuenta el objeto del convenio inicial y el de las adendas suscritas, así como el documento de adhesión remitido, se observa que, en esencia, se respeta el contenido mínimo exigido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004 para los convenios interadministrativos que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el contenido previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, respecto a los convenios que celebre la Administración Regional con entidades sujetas al Derecho privado.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c) y d), resulta excluido del régimen de contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe de valoración estimativa del coste, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- En el presente caso no consideramos preceptivo el informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia. La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de "*proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa*" (apartado f), encontrándonos en este caso no con un proyecto de convenio sino con la adhesión a la adenda de un convenio ya formalizada y en vigor.

Séptima.- Corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la celebración de la adhesión (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y artículo 6.1 de la Ley 7/2004). A la Consejera de Educación y Universidades le corresponde la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo de adhesión, así como su suscripción, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004). También es la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996).

Octava.- En virtud de los artículos 11 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios y se publicará en el BORM, así como en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Conclusión.- Se informa favorablemente la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, a la segunda adenda del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

21.03.2017 09:30:21

20.03.2017 18:12:24 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación